

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Callao, 25 de Febrero del 2014

Señor

Presente.-

Con fecha veinticinco de febrero del dos mil catorce, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 179-2014-R.- CALLAO, 25 DE FEBRERO DEL 2014.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Vista la solicitud de fecha 04 de febrero del 2014, de la profesora principal a dedicación exclusiva Mg. ZOILA MARGARITA DÍAZ CÓRDOVA dirigida al Director del Instituto de Investigación de la Facultad de Ingeniería Química, adjuntando el Proyecto de Investigación "FORMULACIÓN ÓPTIMA DEL NÉCTAR DE SANKY (Corryocactus brevistylus) ENSULZADO CON EXTRACTO DE STEVIA (Stevia rebaudianan Bertoni)", para su respectiva aprobación, de ser el caso.

CONSIDERANDO:

Que, el Estatuto de nuestra Universidad en su Título VI concordante con el Art. 65º de la Ley Nº 23733, señala que nuestra Universidad es un centro de enseñanza de carácter científico que se sustenta en la investigación, siendo ésta una función obligatoria tanto de la Universidad que la organiza y conduce libremente como de los profesores dentro de su tarea académica, cuyo cumplimiento recibe el estímulo y el apoyo de la institución.

Que, mediante Resolución Nº 008-97-CU del 29 de enero de 1997, se aprobó el Reglamento de Proyectos de Investigación cuya finalidad es fiscalizar la presentación, aprobación y ejecución de los Proyectos de Investigación, así como la asignación presupuestal para su desarrollo de acuerdo con la Quinta Disposición Transitoria de este Reglamento;

Que, el Art. 28º del Reglamento de Proyectos de Investigación, aprobado por Resolución Nº 008-97-CU del 25 de mayo de 1997, modificado por Resoluciones Nºs 060 y 061-98-CU del 25 de mayo de 1998, establece que "El profesor responsable del proyecto de investigación que pasados los dos (02) meses siguientes al vencimiento de la presentación del informe trimestral o tres (03) del informe final, no haya cumplido con la presentación y aprobación de dichos informes, deberá devolver la asignación percibida vía descuento por planilla de pagos. Dicho incumplimiento debe constar en el legajo del profesor para ser tomado en cuenta en su ratificación y/o promoción;

Que, con Resolución Nº 818-2013-R del 13 de setiembre del 2013, se aprobó la Directiva Nº 013-2013-R, "Directiva para la presentación de los Proyectos de Investigación y los Informes Finales de los Proyectos de Investigación de los docentes de la Universidad Nacional del Callao"; la misma que tiene como finalidad estandarizar y uniformizar el formato para la presentación de proyectos de investigación y textos; y los informes finales de los proyectos de investigación y de los textos que realizan los docentes de la Universidad Nacional del Callao;

Que, la profesora Mg. ZOILA MARGARITA DÍAZ CÓRDOVA con fecha 04 de febrero del 2014 presentó al Director del Instituto de Investigación de la Facultad de Ingeniería Química el referido Proyecto de Investigación, incluyendo el presupuesto y el plan de trabajo correspondiente para su ejecución;

Que, el Instituto de Investigación de la Facultad de Ingeniería Química según Resolución N° 007-2014-IIIQ-FIQ de fecha 06 de febrero del 2014, así como Resolución N° 023-2014-CFIQ de fecha 12 de febrero del 2014, aprueban la ejecución, el presupuesto y el cronograma del mencionado Proyecto de Investigación;

Que, el Vicerrector de Investigación mediante Oficio N° 080-2014-VRI (Expediente N° 01010502) recibido el 19 de febrero del 2014, remite el Informe N° 025-2014-CDCITRA-VRI del Centro de Documentación Científica y Traducciones, dando su conformidad para la ejecución del citado Proyecto de Investigación; en consecuencia, solicita expedir la respectiva Resolución aprobatoria;

Estando a lo glosado; a la Resolución N° 061-98-CU del 25 de Mayo de 1998 y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad y el Art. 33° de la Ley N° 23733;

R E S U E L V E:

- 1° **APROBAR**, el Proyecto de Investigación intitulado «**FORMULACIÓN ÓPTIMA DEL NÉCTAR DE SANKY (Corryocactus brevistylus) ENDULZADO CON EXTRACTO DE STEVIA (Stevia rebaudiana Bertoni)**», conforme a las siguientes especificaciones:

Facultad de Ingeniería Química

JEFE DEL PROYECTO : Mg. ZOILA MARGARITA DÍAZ CÓRDOVA

CATEGORÍA : PRINCIPAL D.E

ESTUDIANTE DE APOYO : GIANNINA CRISTINA TEJEDA CARRIÓN
Código N° 100169-H – FIQ
EMMANUEL RENZO RENATO TORIBIO CONDE
Código N° 092902-G – FIQ
DAVID ANDERSON VENTURA VEGA
Código N° 1026120178 - FIQ

PROYECTO : «**FORMULACIÓN ÓPTIMA DEL NÉCTAR DE SANKY (Corryocactus brevistylus) ENDULZADO CON EXTRACTO DE STEVIA (Stevia rebaudiana Bertoni)**»

CRONOGRAMA : 01 de febrero del 2014 al 31 de enero del 2016
(24 meses)

PRESUPUESTO : S/. 12,000.00

RESOL. DE FACUL. N° : 023-2014-CFIQ

- 2° **OTORGAR**, a la profesora Jefa de Proyecto, previa firma del contrato respectivo, la asignación correspondiente bajo las condiciones señaladas en el Reglamento de Proyectos de Investigación y conforme a lo dispuesto en los numerales 2° y 3° de la Resolución N° 008-97-CU y la Directiva del Presupuesto de los Proyectos de Investigación; es responsabilidad de la Jefa del Proyecto, la ejecución total de la investigación con la asignación otorgada.

- 3° **DISPONER**, que el egreso que irrogue la presente Resolución se afecte Meta 10012 de la fuente recursos ordinarios del Presupuesto 2014 de la Universidad Nacional del Callao.

- 4° **DISPONER**, conforme a lo dispuesto en el Art. 28° del Reglamento de Proyectos de Investigación, aprobado por Resolución N° 008-97-CU del 25 de mayo de 1997,

modificado por Resoluciones N°s 060 y 061-98-CU del 25 de mayo de 1998, el profesor responsable del proyecto de investigación, si pasados los dos (02) meses siguientes al vencimiento de la presentación del informe trimestral o tres (03) del informe final, no cumpliera con la presentación y aprobación de dichos informes, deberá devolver la asignación percibida vía descuento por planilla de pagos. Dicho incumplimiento deberá constar en el legajo del profesor para ser tomado en cuenta en su ratificación y/o promoción; asimismo, deberá cumplir lo establecido en la Directiva N° 013-2013-R, "Directiva para la presentación de los Proyectos de Investigación y los Informes Finales de los Proyectos de Investigación de los docentes de la Universidad Nacional del Callao", aprobada por Resolución N° 818-2013-R del 13 de setiembre del 2013.

- 5º TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Química, Instituto de Investigación de la Facultad de Ingeniería Química, Centro de Documentación Científica y Traducciones, Oficina General de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, ADUNAC, representación estudiantil, e interesados, para conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. **CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, FIQ, Inst. Investigación FIQ, CDCITRA, OGA,
cc. OCI, OAGRA, OPER, UR, UE, ADUNAC, R.E. e interesados.